



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 08 de julio de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 399-2021-R.- CALLAO, 08 DE JULIO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 205-2021-D-FCNM (Registro N° 5702-2021-08-0000941) recibido el 28 de abril de 2021, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática remite el expediente de licencia sin goce de remuneraciones de la docente Ing. CLOTILDE CLELIA VIDAL GUZMÁN.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, se aprobó el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en los Arts. 4, 6 literal b) y 23 lo siguiente: "*Toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber. El uso del Derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda.*"; "*Las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente, son las siguientes: b) Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares.*", y "*La licencia por motivos particulares, se registrará por la legislación vigente en la materia para los trabajadores del sector público, con los informes técnicos de las Oficinas correspondientes*";

Que, obra en autos el Escrito de la docente Ing. CLOTILDE CLELIA VIDAL CALDAS, adscrita a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, por el cual solicita licencia sin goce de haber por un tiempo no mayor de tres meses, tiempo que calcula necesario para la culminación de su tesis de maestría, considerando su condición física, a fin de sustentar su tesis en el más breve plazo posible;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 029-2021-CF-FCNM del 22 de abril de 2021, por la cual el Consejo de Facultad propone al Consejo Universitario, con eficacia anticipada licencia sin goce de remuneraciones por un





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

período de tres meses, a partir del 03 de mayo al 02 de agosto del año 2021 por motivos de fuerza mayor a la docente ordinaria adscrita al departamento académico de Física Ing. CLOTILDE CLELIA VIDAL CALDAS; asimismo, adjunta solicitud de la docente y el Informe N° 02-2021-DAF-FCNM del Director del Departamento Académico de Física con opinión favorable,

Que, el Director (e) de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 111-2021-ORH-UNAC del 11 de mayo de 2021, remite el Informe N° 153-2021-UECE-ORH de fecha 07 de mayo de 2021, por el cual informa que la docente Ing. CLOTILDE CLELIA VIDAL CALDAS es nombrada adscrita a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática en la categoría de asociada a dedicación exclusiva, con fecha de nombramiento 01 de abril de 1995 con Resolución N° 055-95-CU, fecha de categoría 01 de noviembre de 1999, tiene Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Química y Título Profesional de Ingeniero Químico;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 371-2021-OAJ recibido el 28 de junio de 2021, en relación a la solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares de la docente Ing. CLOTILDE CLELIA VIDAL CALDAS, informa que evaluados los actuados, considerando el Art. 88° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; concordante con el Art. 259° numeral 259.10 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, a los Arts. 8°, 9° y 23° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente, aprobado por Resolución N° 181-2019-CU, conforme lo señala el Art. 23 del referido Reglamento, considera que corresponde aplicar el D.S. N° 005-90-PCM "Reglamento de la Carrera Administrativa D.L. N° 276" el cual establece, en el Artículo 115°, lo siguiente: "*La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.*"; por lo expuesto y enmarcándose la licencia solicitada dentro de la normatividad acotada, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente otorgar, con eficacia anticipada, licencia sin goce de remuneración por motivos particulares a la docente nombrada Ing. CLOTILDE CLELIA VIDAL CALDAS, adscrita a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, de conformidad a la normatividad acotada, a partir del 03 de mayo al 02 de agosto del 2021, por motivos de fuerza mayor;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 153-2021-UECE-ORH y Proveído N° 111-2021-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 07 y 11 de mayo de 2021; al Informe Legal N° 371-2021-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 28 de junio de 2021, al Oficio N° 146-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL recibido el 02 de julio de 2021; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES**, a la docente nombrada Ing. **CLOTILDE CLELIA VIDAL CALDAS**, adscrita a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de conformidad con la normatividad acotada, a partir del 03 de mayo al 02 de agosto del año 2021, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

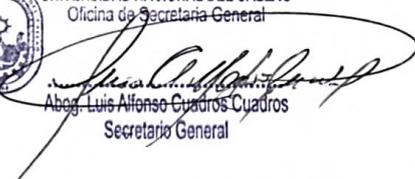
Oficina de Secretaría General

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, gremios docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, CI, FCNM, DIGA, ORAA, OCI.
cc. ORH, UR, UE, gremios docentes, e interesada.